

CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ/FONDO DE EMERGENCIA PARA EL CAFÉ

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En las instalaciones del Consejo Salvadoreño del Café/Fondo de Emergencia para el Café, en el Departamento de La Libertad, Santa Tecla, a las catorce horas con cuarenta y dos minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información después de haber recibido por correo electrónico solicitud de acceso a la información pública a esta Unidad el día diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis del señor Jaime Alberto López quien se identificó con su documento de identidad, ha admitido la solicitud de Información, identificándola con el número UAIP/1046/10/2016, mediante el cual requiere que se le proporcione La siguiente información:

- a) Copia de los contratos de pólizas de seguro médico para funcionarios y empleados de esa institución, financiados con cargo al presupuesto institucional de 2016.
- b) Copia de documentos anexos a los contratos indicados en el literal anterior, que se refieran a condiciones para la prestación de los servicios de seguro médico para los funcionarios y empleados de esa institución durante el presente ejercicio fiscal.

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), la suscrita Oficial de Información expone lo siguiente:

I. Que la Ley de Acceso a la Información Pública, garantiza el cumplimiento del derecho antes enunciado a fin de contribuir con la Transparencia de las Instituciones del Estado.

II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

III. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts.69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se transmitió el requerimiento en Memorándum UAIP/219/2016 de fecha veinte de Octubre del año dos mil dieciséis a la Unidad de Contrataciones y Adquisiciones por ser el Área Administrativa poseedora de la Información a fin de facilitar el acceso a la misma.

III. Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones remitió respuesta impresa el día veintiocho de octubre de dos mil dieciséis solicitada por la Unidad de Acceso a la Información Pública,

En consecuencia de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y a los Arts. 10, 61, 62,63, 66,70, 71 y 72 de la ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelven:

ENTREGUESE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.

Dicha información se entrega el veintiocho de octubre a través del medio solicitado en la solicitud de información


Lic. Elizabeth Eugenia Morales
Oficial de Información

